

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00319-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: WILMAR OROZCO DITTA
DEMANDADO: EMPRESA SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA

Valledupar, 12 de mayo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, obra solicitud de corrección. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00319-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: WILMAR OROZCO DITTA
DEMANDADO: EMPRESA SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00319-00.
REF.: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. WILMAR OROZCO DITTA
DEMANDADO: EMPRESA SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA

Valledupar, 13 de mayo de 2022.

AUTO:

Se decide sobre la solicitud de corrección del auto de admisión de fecha 20 enero de 2022.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso, Aplicable por integración normativa establece que toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Así las cosas, observa el despacho que, la demanda fue admitida por auto de fecha 20 de enero de 2022 en contra de SU OPORTUNO SERVICIO S.A.S no siendo esta la razón social de la entidad demandada, pues al revisar el certificado de existencia y representación legal de la misma, se evidencia que el nombre correcto es SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

Corrijase el auto proferido en este asunto, el 20 de enero de 2022 en el sentido de admitir la demanda en contra de **SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA** con NIT N° 860020369-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ



Proyectó: Elena Jiménez